

*Decreto de 26 de febrero, facultando al Obispo de la Diócesis para vender los terrenos de la Cofradía de Dolores, de Jinotepe.*

El Presidente de la República, á sus habitantes,  
Sabad: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

**DECRETAN :**

Unico—Lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de 10 de Febrero de 1876, no obsta para que el Obispo de la Diócesis pueda vender terrenos de la Cofradía de Dolores, de Jinotepe, á los agricultores que los posean ó los que deseen comprar los que aún no están cultivados

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Febrero 25 de 1879—B. Morales, S. P.—José Salinas, S. S.—J Gregorio Cuadra, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 26 de 1879—Rafael Blandino, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Perfecto Tijerino, D. S.—Por tanto: Ejecútese—P. N.—Managua, Febrero 26 de 1879—Pedro Joaquin Chamorro—El Ministro de Negocios Eclesiásticos—Ag. Duarte

---